Dictamen relativo a la procedencia del cambio de adscripción por necesidades del Servicio de Jesús Alberto Palacios Espinosa, Vocal Ejecutivo en la 14 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Ciudad Adolfo López Mateos, en el Estado de México, al mismo cargo en la 15 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Ciudad Adolfo López Mateos, en el Estado de México.

VISTO el oficio identificado con el numeral INE/SE/253/2023, de fecha 16 de marzo de 2023, suscrito por el licenciado Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral (Instituto), mediante el cual instruye a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN), llevar a cabo el análisis y, en su caso, elaboración del Dictamen de procedencia del cambio de adscripción por necesidades del Servicio de Jesús Alberto Palacios Espinosa, Vocal Ejecutivo en la 14 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Ciudad Adolfo López Mateos, en el Estado de México, al mismo cargo en la 15 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Ciudad Adolfo López Mateos, en el Estado de México.

ANTECEDENTES

- a) El 14 de diciembre de 2022, el Consejo General del Instituto aprobó la demarcación territorial de los trescientos distritos electorales federales uninominales en que se divide el país y sus respectivas cabeceras distritales, a propuesta de la Junta General Ejecutiva, mediante acuerdo INE/CG875/2022.
- b) El 20 de enero de 2023, la Junta General Ejecutiva aprobó, entre otros, el cambio de adscripción de Jesús Alberto Palacios Espinosa, Vocal Ejecutivo en la 14 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Ciudad Adolfo López Mateos, en el Estado de México, al mismo cargo en la 14 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Tepexpan, en el Estado de México, en términos de la Distritación Nacional 2021-2023; con fecha de entrada en vigor el 1° de septiembre de 2023.
- c) ΕI 30 de de 2023. mediante oficio número enero INE/DEA/DP/SRPL/0643/2023, la Dirección Ejecutiva de Administración autorizó la licencia con goce de sueldo para tramites de pensión por jubilación a favor de Francisco Fernando Zerón Porras, quien ocupa el cargo de Vocal Ejecutivo en la 15 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Ciudad Adolfo López Mateos, en el Estado de México, la cual quedará vacante a partir del 1° de abril de 2023.
- d) El 23 de febrero y 15 de marzo de 2023, mediante oficios INE-JLE-MEX/VE/0337/2023 e INE-JLE-MEX/VE/0449/2023, respectivamente, Joaquín Rubio Sánchez, Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el Estado de México, solicitó a Ma del Refugio García López, Directora Ejecutivadel Servicio Profesional Electoral Nacional, el cambio de adscripción por

necesidades del Servicio de Jesús Alberto Palacios Espinosa, y para tal efecto manifestó las razones y motivos del movimiento, objeto del presente Dictamen.

- e) El 2 de marzo de 2023, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones entre ellas la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la cual entró en vigor al día siguiente al de su publicación.
- f) El 3 de marzo de 2023, el Consejo General aprobó el acuerdo INE/CG135/2023, por el que dio inicio formal a la organización y aprobación de los trabajos de modificación de los instrumentos normativos y administrativos del Instituto y se crea el Comité Técnico para la implementación de la Reforma Electoral 2023.

En virtud de lo anterior, la DESPEN integró el expediente electrónico 16 CAYROT NS 2023.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo, y Apartado D de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; con base en las disposiciones vigentes en los artículos Transitorios Tercero y Sexto de la LGIPE; 26, fracciones I, II y VI; 71, fracción VII; 168, 169, fracción III; 188 primer párrafo; 231, párrafo primero y cuarto, inciso a), 232, 234, fracciones I y II del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa (Estatuto); 15, fracciones III y IV; 18, párrafo tercero, 21, 50, 51 y 52 de los Lineamientos para Cambios de Adscripción y Rotación del Personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral (Lineamientos); la DESPEN, en ejercicio de sus facultades conferidas por la normatividad referida y con la finalidad de determinar la viabilidad del cambio de adscripción por necesidades del Servicio propuesto, emite el presente

DICTAMEN

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. La DESPEN es competente para recibir, registrar, analizar y dictaminar la solicitud de cambio de adscripción por necesidades del Servicio, en virtud de que es la autoridad responsable de la organización y funcionamiento del Servicio Profesional Electoral Nacional.

SEGUNDO. Naturaleza del cambio de adscripción por necesidades del **Servicio.** Consiste en la facultad que tiene el Instituto con base en sus necesidades, para readscribir al personal del Servicio de una adscripción a otra distinta, para lograr las metas y objetivos que tiene encomendados, permitiendo así el cabal cumplimiento de las funciones públicas.

En esa tesitura, e independientemente de cualquier consideración de índole particular, el personal del Servicio debe asumir el compromiso con el Instituto de salvaguardar el orden público e interés social sobre el propio interés privado, lo que implica que, en determinados casos, cuando las necesidades del Servicio lo requieran, deberá desarrollar sus funciones en la adscripción que determinen las autoridades del Instituto.

Al respecto, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha señalado que invocar las necesidades institucionales para efectuar un cambio de adscripción de una persona miembro del Servicio, se ajusta a los parámetros de una adecuada prestación de la función, dado que con independencia de los aspectos relacionados con la vida personal de quien presta un cargo público, es ineludible la exigencia de preservar la función de la Institución para la que labora, puesto que es esa función la que dota de sentido a la relación de trabajo y que la prestación de un servicio en la función electoral exige tener disponibilidad para afrontar las eventuales modificaciones en la relación de trabajo para garantizar en un primer orden la adecuada prestación del servicio público.¹

De esta forma, el Servicio brinda la posibilidad de preservar, fortalecer y garantizar la función electoral por conducto de sus integrantes, a través del cambio de adscripción a otras áreas geográficas dentro de un mismo nivel, impidiendo con ello hacer inamovible a una funcionaria o funcionario, lo cual resulta acorde con la naturaleza de la función electoral y contribuye en la garantía de la certeza, transparencia, imparcialidad y confianza de la propia Institución.

TERCERO. Cambio de adscripción por necesidades del Servicio que se dictamina. En observancia al principio de legalidad que debe imperar en todo acto de autoridad, a continuación se expondrán los elementos de fundamentación y motivación del caso concreto del presente dictamen.

En el caso específico de una readscripción, sólo puede tenerse por debidamente fundada y motivada cuando en el dictamen se acredite de forma contundente su idoneidad y que los extremos legales y principios jurídicos que regulan la materia se encuentren colmados.

Luego entonces, las readscripciones que incumplan con cualquiera de los elementos establecidos en la normativa aplicable deben desestimarse en aras de no violentar el marco constitucional y legal, así como los derechos fundamentales de la persona involucrada.

En esa tesitura, a efecto de justificar la legalidad e idoneidad del cambio de adscripción propuesto, a continuación se precisa la siguiente valoración al caso concreto.

_

¹ Razonamiento de la Sala Regional Toluca, al resolver el ST-JLI-10/2017

- I. **Fundamento legal.** El presente dictamen se fundamenta de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231, párrafos primero y cuarto, inciso a), 233, párrafo segundo, 234, fracciones I y II del Estatuto; 7, fracción I, inciso a), y 18, párrafos segundo y cuarto de los Lineamientos.
- II. Perfil y trayectoria en el Servicio de la persona propuesta. Jesús Alberto Palacios Espinosa cuenta con 11 años de experiencia en el Servicio, desempeñándose en su cargo y adscripción actual desde el 1° de septiembre de 2019. A continuación, se destaca la trayectoria en el Servicio del citado funcionario:

Cargo/puesto y adscripción	Fecha de inicio	Fecha de fin	Motivo de designación
Vocal Ejecutivo en la 14 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Ciudad Adolfo López Mateos, en el Estado de México	01/09/2019	Vigente	Cambio de Adscripción
Vocal Ejecutivo en la 03 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Aguascalientes, en el estado de Aguascalientes	01/09/2017	31/08/2019	Cambio de Adscripción
Vocal Ejecutivo en la 01 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Cd. Altamirano, en el estado de Guerrero	16/04/2017	31/08/2017	Concurso Público
Vocal Secretario en la 10 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Miguel Hidalgo, en la Ciudad de México	16/08/2013	15/04/2017	Cambio de Adscripción
Vocal Secretario en la 02 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Bochil, en el estado de Chiapas	01/05/2011	15/08/2013	Concurso Público

El funcionario propuesto ha participado en el proceso electoral federal 2011-2012, en los procesos electorales federales concurrentes correspondientes a los años 2014-2015, 2017-2018 y 2020-2021, así como en la Consulta Popular 2021 y en la Revocación de Mandato 2022, con lo que se acredita que cuenta con la experiencia en diversos ejercicios electorales para garantizar el adecuado desempeño de las funciones inherentes al cargo al que se propone sea readscrito.

Jesús Alberto Palacios Espinosa cuenta con Titularidad desde el 31 de octubre de 2019 en el rango "A". Con relación a su evaluación de desempeño tiene un promedio general de 9.565, además de haber sido acreedor de un incentivo en el ejercicio 2019. En el Programa de Formación, en su trayectoria histórica cuenta con una calificación general de 9.180, en tanto que en la trayectoria formativa por ciclo trianual su promedio es de 9.600, y en los cursos de capacitación en los que ha participado es de 7.718.

El funcionario propuesto cuenta con la Licenciatura en Sociología y Maestría en Derecho, por lo que cumple con el perfil previsto en el Catálogo de cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional para el cargo de Vocal de Ejecutivo.

III. Motivación del cambio de adscripción por necesidades del Servicio. De conformidad con el criterio sostenido por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en las resoluciones emitidas en los expedientes ST-JLI-10/2017, SM-JLI-9/2019, SCM-JLI-18/2019 y SCM-JLI-2/2021, se expondrán las razones por las que Jesús Alberto Palacios Espinosa resulta la persona idónea para contribuir con la debida integración en la 15 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Ciudad Adolfo López Mateos, en el Estado de México, pues durante su trayectoria como persona miembro del Servicio Profesional del Instituto ha mostrado experiencia, capacidad, aptitudes, conocimientos y competencias para realizar las tareas y actividades inherentes al cargo de Vocal Ejecutivo.

El distrito electoral 15 del Estado de México, es netamente urbano lo que presenta complejidades en el desarrollo de las actividades institucionales ordinarias, extraordinarias, así como las de un proceso electoral como la marcada intervención entre los partidos políticos en las sesiones de Consejo Distrital y los altos índices de violencia, asaltos, robos, entre otras, que pone en riesgo los trabajos desarrollados en campo y al personal que se contrata como Supervisor/a Electoral y Capacitador/a – Asistente Electoral en un proceso electoral.

Este distrito electoral cuenta con aproximadamente 523,674 habitantes, lo que representa el 3.08% de la población en el Estado de México. De acuerdo con estas cifras, en el Proceso Electoral Federal 2020-2021 se instalaron 478 casillas, de las cuales 476 fueron urbanas y 2 mixtas. En tanto que el distrito electoral 14 cuenta con una población aproximada de 386,513 habitantes, en donde se instalaron 490 casillas, de éstas 486 casillas eran urbanas y 4 mixtas.

Cabe destacar que los distritos electorales federales 14 y 15 del Estado de México comparten territorio en el mismo municipio de Atizapán de Zaragoza, es así que el actual distrito 14 está ubicado en el municipio de Ciudad Adolfo López Mateos. No obstante, con el proceso de Distritación 2022 aprobado por el Consejo General, la Junta Distrital Ejecutiva 14 será trasladada al municipio de Acolman en la localidad de Texpepan en el mismo Estado de México,

mientras que la 15 Junta Distrital Ejecutiva atenderá las secciones del municipio de Atizapán de Zaragoza en la localidad de Ciudad Adolfo López Mateos, que actualmente son atendidas por el distrito 14, es decir, el funcionario propuesto conocen de manera puntual y cercana el territorio que eventualmente será atendido por el distrito 15. Por lo que resulta pertinente aprovechar la experiencia y el conocimiento en la complejidad operativa y problemática del municipio que el funcionario ha adquirido en el cargo de Vocal Ejecutivo Distrital de la 14 Junta Distrital Ejecutiva.

De la misma manera, es relevante tomar en cuenta que el cambio de adscripción del funcionario propuesto representa un beneficio para la institución ante el reto de las modificaciones derivadas de la Distritacion Nacional 2021-2023, ya que el municipio al que corresponde al 15 Distrito Electoral posee un alto índice de marginalidad, zonas de alto grado deviolencia y de conflictos sociales, que exigen la experiencia en el manejo y toma de decisiones que contribuyen al buen desarrollo de las actividades inherentes al órgano subdelegacional.

Asimismo, dicho distrito electoral presenta diversas complejidadesgeográficas, operativas y sociales, debido a que es un distrito urbano donde se encuentran establecidos diversos núcleos de población de diferente esferasocial; cuenta con zonas residenciales donde se dificultan los trabajos referentes a la ubicación de casillas e integración de Mesas Directivas de Casilla, debido a que por el alto nivel socioeconómico la ciudadanía en generalno participa en las actividades que desarrolla el instituto.

Por otro lado, cuenta con zonas y núcleos de población de un nivel económico, escolar y cultural bajo, donde se presentan problemas de inseguridad y altos índices de delincuencia. De los cuales, el personal contratado por el instituto en los procesos y ejercicios electorales se enfrentan al desarrollar las diversas actividades que por mandato de ley le corresponden al Instituto.

Debido a lo anterior, es necesario que las actividades propias de la Vocalía Ejecutiva continúen desarrollándose, ya que es la responsable de, entre otras funciones, de presidir y coordinar las actividades que desarrollan las distintas vocalías que conforman la Junta, dar seguimiento a los programas del Registro Federal de Electores y de Capacitación Electoral y Educación Cívica para su debido cumplimiento; así como de dirigir las sesiones del Consejo Distrital durante el proceso electoral. Por lo que su conocimiento y experiencia abonarán a los trabajos que se realicen en la 15 Junta Distrital Ejecutiva y en el fortalecimiento del equipo de trabajo.

En esa tesitura, es menester aprovechar los conocimientos de Jesús Alberto Palacios Espinosa para garantizar el seguimiento del territorio y mantener las redes de colaboración que ha creado como Vocal de la 14 Junta Distrital Eiecutiva, así como su experiencia en el Servicio.

El servidor público que se propone ingresó al Servicio Profesional Electoral el 1 de mayo de 2011, como Vocal Secretario en la Junta Distrital Ejecutiva 02 del estado de Chiapas, concluyendo dichas actividades el día 15 de agosto de 2013. Durante el periodo en el que se desempeñó en dicho cargo trabajó en un distrito con alto grado de complejidad, ya que es rural casi en su totalidad y con mayoría de población indígena, y en el que enfrentó diversos retos derivados de las diferencias políticas, sociales, culturales y religiosas de la población.

Durante el periodo del 16 de agosto de 2013 al 15 de abril de 2017 se desempeñó en el cargo de Vocal Secretario en la 10 Junta Distrital del entonces Distrito Federal, donde se desarrolló en un distrito totalmente distinto a la adscripción previa, ya que éste es totalmente urbano y atiende zonas con un mayor índice de desarrollo humano en zonas habitacionales, comerciales y corporativas exclusivas, como las colonias Polanco, Lomas de Chapultepec, Bosques de las Lomas, entre otras.

Durante el desempeño del encargo colaboró de manera más cercana con las áreas de Capacitación Electoral y Educación Cívica, y de Organización Electoral, ya que con la asignación de zonas de responsabilidad electoral por cada persona Miembro del Servicio Profesional Electoral, impartió capacitaciones grupales a la ciudadanía, así como la implementación de simulacros y captura de avances en el multisistema ELEC, entre otras actividades.

Con respecto a organización electoral, ejecutó actividades para la planificación de la recepción de paquetes electorales y los cómputos distritales, así como en los recorridos previos a la ubicación de Mesas Directivas de Casilla gestionó directamente las anuencias de las personas propietarias y/o administradoras de los inmuebles, con el fin de permitir la instalación de las mismas.

Debido a los cambios constitucionales y legales a la normatividad electoral, en este periodo realizó las actividades para la elección interna del Partido de la Revolución Democrática (PRD). Asimismo, en 2016 le correspondió llevar a cabo el proceso electivo de la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México que, por su naturaleza, se tuvo que organizar en menor tiempo y con características particulares en cuanto al registro de candidaturas, capacitación electoral, y cómputo de los votos.

Después de su participación en el Concurso Público 2016-2017, fue designado ganador del cargo de Vocal Ejecutivo Distrital, siendo adscrito a la 01 Junta Distrital Ejecutiva del estado de Guerrero, a partir del día 16 de abril de 2017 y hasta el 31 de agosto del mismo año. En ese corto periodo tuvo la encomienda de organizar las actividades y documentación para el intercambio de información y bienes derivados de la Distritación 2017, notificando a la totalidad de los municipios que correspondió atender a la Junta Distrital.

Por necesidades del servicio, fue readscrito a la 03 Junta Distrital Ejecutiva del Estado de Aguascalientes, en el periodo del 1 de septiembre de 2017 al 31 de agosto de 2019. Durante el Proceso Electoral Local 2018-2019, el servidor público fue quien propuso la implementación de los mecanismos de recolección, toda vez que el órgano local únicamente instaló un Consejo Municipal en el municipio de Aguascalientes, siendo que éste estaba abarcado en su totalidad por dos distritos federales. Así, la propuesta utilizó Centros de Recepción y Traslado Itinerantes y Dispositivos de Apoyo y Traslado a presidentes de Mesas Directivas de Casilla, obteniendo resultados sobresalientes en materia de cadena de custodia, rapidez y eficiencia en la recepción de los paquetes electorales.

Posteriormente, ocupó el cargo que actualmente ostenta de Vocal Ejecutivo en la Junta Distrital Ejecutiva 14 del Estado de México, a partir del 1 de septiembre de 2019. Durante esta etapa ha tenido que romper inercias dentro de la Junta Distrital, logrando el mejoramiento de los procesos, sobre todo en materia registral, así como la atención de actividades de organización electoral que han presentado diversas inconsistencias y retrasos. Y, por cuanto hace a los aliados estratégicos, el funcionario ha tenido oportunidad de establecer redes de colaboración, tanto con autoridades municipales, así como estatales y federales asignadas al municipio.

Entre los logros y méritos del funcionario propuesto, destaca que como integrante del Servicio obtuvo reconocimiento por la evaluación del desempeño; en las actividades relacionadas con el proceso electoral, gestionó y colaboró de cerca, para el cuidado y liberación de compañeros retenidos por una comunidad; en cuanto a las actividades administrativas, llevó a cabo el cambio de domicilio de la 10 Junta Distrital Ejecutiva 10 de la Ciudad de México, y colaboró en la implementación del modelo institucional del Módulo de Atención Ciudadana (MAC) de esa junta, que ha servido de imagen en los carteles institucionales; y, finalmente, en la Junta Distrital Ejecutiva 14, con cabecera en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, logró el cambio del Módulo de Atención Ciudadana 151451, rompiendo inercias fuertemente arraigadas en ese órgano subdelegacional.

Como puede observarse, la trayectoria y experiencia profesional del miembro del servicio propuesto, sumadas al hecho de que conoce perfectamente las características económicas, sociales y culturales del distrito al que se propone sea readscrito, fortalecerá el equipo de trabajo al que se integrará, y contribuirá al adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales, brindando el valor agregado que exigen todas las actividades del Instituto, atendiendo en todo momento las necesidades institucionales.

Asimismo, posee los conocimientos, habilidades y aptitudes imprescindibles para el desarrollo de las actividades del 15 Distrito Electoral. Su participación en distintos procesos y ejercicios electorales en el Distrito 14 son referencia

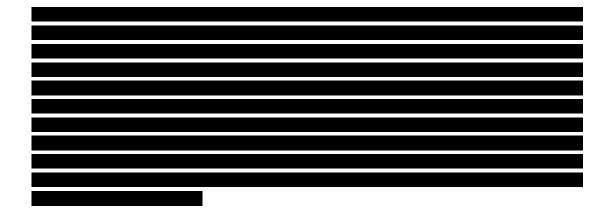
de un excelente trabajo, puesto que no se han presentado quejas o actitudes que demeriten su buen desempeño profesional.

Por tales motivos se considera que el funcionario es la persona idónea para ocupar el cargo de Vocal Ejecutivo en la 15 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de México, debido a que dicho órgano subdelegacional atenderá las secciones del municipio de Atizapán de Zaragoza que actualmente conforman el Distrito Electoral 14.

Del mismo modo, es importante tomar en cuenta, como se advierte del perfil del funcionario, que ha participado en distintos procesos electorales, tanto federales como locales, concurrentes, especiales y ejercicios de participación ciudadana. Asimismo, ha adquirido diversos conocimientos gracias a que se ha especializado en distritos electorales federales con distintas características: en distritos rurales y urbanos, con condiciones de inseguridad y de atención especial, lo que le ha permitido desarrollar diferentes habilidades, tanto operativas como políticas y de coordinación.

Con base en ello, se garantizará la consecución de los objetivos y metas institucionales, fungiendo además como apoyo para aquellas Juntas Distritales que asuman el territorio de los municipios que atiende la, todavía, 14 Junta Distrital Ejecutiva (Cuautitlán Izcalli y Tlalnepantla de Baz).

Se destaca que el funcionario se ha profesionalizado y especializado en el ámbito electoral por 11 años ininterrumpidos, tiempo en el cual ha desarrollado las competencias requeridas para ocupar el cargo al que se propone su readscripción; obteniendo resultados favorables en los cargos que ha desempeñado en el Servicio, lo que tiene sustento en sus evaluaciones de desempeño, en el programa de formación y en los cursos en los que ha participado para actualizar su capacitación, señalados en este dictamen.



CUARTO. Inexistencia de afectación a derechos laborales. El cambio de adscripción por necesidades del Servicio, objeto del presente dictamen, no afecta los derechos que como integrante del Servicio resultan inherentes al servidor público propuesto, toda vez que los derechos quedarán incólumes con

el movimiento que nos ocupa que, de manera enunciativa mas no limitativa, se enuncian a continuación:

- 1. La relación laboral entre el servidor público y el Instituto continúa vigente. Se conservan y quedan protegidas su antigüedad en el Servicio, sus percepciones actuales, los días de descanso, periodo y prima vacacional, y demás derechos individuales previstos en la ley. Asimismo, continúa incorporado al régimen del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, previsto en la Ley de la materia. Las prestaciones que concede el Instituto a las y los servidores públicos del Cuerpo de la Función Ejecutiva, permanecen intactas, siempre y cuando se encuentren previstas en la normativa delInstituto y exista la disponibilidad presupuestaria para otorgarlas.
- 2. Las compensaciones que llegare a otorgar el Instituto a sus trabajadores, con motivo de los procesos electorales, serán conservadas y otorgadas en condiciones de igualdad respecto de los demás servidores del Instituto, siempre que persista en futuros procesos electivos la relación laboral con el Instituto y que la Ley lo contemple.

Con relación a los derechos inherentes a Jesús Alberto Palacios Espinosa, como persona miembro del Servicio, conforme a la normatividad aplicable y vigente para cada mecanismo, estará en posibilidad de:

- Ser promovido en la escala de rangos.
- Concursar por un cargo del Servicio de acuerdo con la Convocatoria que en su momento se expida, siempre y cuando cubra los requisitos establecidos.
- Participar en el procedimiento de ascenso, vía certamen interno, para ocupar un cargo de nivel superior en la estructura del Servicio, siempre y cuando cumpla con los requisitos previstos.
- Participar en el programa de formación y en los cursos de capacitación, que para tal efecto determinen las autoridades del Instituto.
- Solicitar autorización para estar en situación de disponibilidad, si cumple con los requisitos correspondientes.
- Solicitar su cambio de adscripción o rotación, cumpliendo con los términos y requisitos establecidos para tal efecto.
- Inconformarse o reclamar ante las autoridades correspondientes del Instituto, en contra de los actos que considere le causen agravio a su relación jurídica con el propio Instituto, atendiendo las vías legales existentes para ello.
- Recibir el pago de pasajes y gastos complementarios o adicionales, cuando por necesidades institucionales se requiera su desplazamiento para el desahogo de comisiones especiales a un lugar distinto al de la entidad donde se encuentre su adscripción.
- Conocer oportunamente los resultados de sus evaluaciones del desempeño y del aprovechamiento en el Programa de Formación y Capacitación.
- Obtener incentivos cuando reúna los requisitos establecidos para tal efecto.

Lo anterior, sin perjuicio de los demás derechos que pudieran derivar de la legislación laboral aplicable, del Estatuto, de los Lineamientos y de los acuerdos que emitan el Consejo General o la Junta del Instituto, salvaguardando en todo momento los derechos fundamentales de Jesús Alberto Palacios Espinosa.

QUINTO. Determinación. Se determina que la persona miembro del Servicio propuesta cuenta con el perfil idóneo para ocupar el cargo de Vocal Ejecutivo en la 15 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Ciudad Adolfo López Mateos, en el Estado de México, tomando en cuenta su trayectoria profesional en el Servicio y perfil académico. Su capacidad y experiencia en materia electoral le permitirá cumplir con las responsabilidades inherentes al cargo de conformidad con los planes, proyectos y programas institucionales y con plena observancia de los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad, y se llevarán a cabo con perspectiva de género, a fin de garantizar el ejercicio de los derechos político—electorales de la ciudadanía.

En razón de lo anterior, la DESPEN considera normativamente **procedente** el cambio de adscripción objeto del presente dictamen, una vez agotado el análisis que, de manera particular y de forma exhaustiva, se realizó al perfil y trayectoria de la persona propuesta, con el objetivo de garantizar la adecuada integración de los órganos del Instituto, salvaguardando en todo momento los derechos fundamentales de la persona involucrada.

Por lo expuesto y fundado se,

DICTAMINA

PRIMERO. Es normativamente **procedente** el cambio de adscripción por necesidades del Servicio de Jesús Alberto Palacios Espinosa al cargo de Vocal Ejecutivo en la 15 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Ciudad Adolfo López Mateos, en el Estado de México, acorde a las consideraciones esgrimidas en el presente Dictamen.

SEGUNDO. Remítase el presente Dictamen para autorización de la Junta General Ejecutiva del Instituto.



Leyenda de clasificación de información confidencial

Fecha de clasificación: 21 de marzo de 2023.

Área responsable: Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Información clasificada como confidencial (datos personales testados en el documento): Son datos personales sensibles que se vinculan a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste, por lo que constituyen información confidencial, misma que requiere el consentimiento del titular para su difusión.

Periodo de clasificación: Permanente por tratarse de datos personales.

Fundamento legal: Artículo 106, fracción III, 116 y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 98, fracción III, 113, fracción I y 117, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3, fracción X, 7, 21 y 75 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; numerales Séptimo, fracción 111 y trigésimo octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Motivación: Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable, serán considerados datos personales confidenciales.

Fecha de desclasificación: No aplica por tratarse de información confidencial, pues la misma se protege de manera permanente